

Ratifican acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2013-EF

Lima, 1 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 13 de diciembre de 2012, se acordó: a) incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes; y b) encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios-PRO DESARROLLO, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido a la incorporación de proyectos al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, debe ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, así como en el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, que aprobó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento